



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INTERCONTINENTAL**

**REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE
POSGRADO
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

RESOLUCIÓN



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 102/2024. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL .-

Asunción, 06 de noviembre de 2024.-

VISTO: La necesidad de contar con un Reglamento que establezca normas y procedimientos que regulen la vida académica y administrativa de los estudiantes de Posgrados en la modalidad a distancia.-----

Y CONSIDERANDO: El proyecto del Reglamento de estudiantes, presentado al Consejo Superior Universitario, previamente analizado, consensuado y aprobado por el Consejo Académico.-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el Reglamento de Estudiantes de Posgrado en la modalidad a distancia, en todos sus términos.-----

ARTÍCULO 2°: **Revocar** todos los reglamentos anteriores referentes a Estudiantes de Posgrado en la modalidad a distancia.-----

ARTÍCULO 3°: **Disponer** su vigencia a partir del año lectivo 2025.-----

ARTÍCULO 4°: **Comunicar** a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.-----



Lic. Liz Mariela Benítez B.
SECRETARIA GENERAL



Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR

Contenido

TÍTULO I - OBJETO DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE POSGRADO	7
Art. 1°. Objeto.	7
Art. 2°. Organización.	7
TÍTULO II - SISTEMAS DE ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS	7
Art. 3°. Acceso.	7
Art. 4°. Requisitos.	7
Para Connacionales	7
Para Extranjero.....	8
Art. 5°. Legalización documentos extranjeros.	10
Art. 6°. Archivo de documentos oficiales.....	10
Art. 7°. Matriculación.....	10
TÍTULO III - CALIDAD DEL ESTUDIANTE.....	11
Art. 8°. Estudiante regular.	11
Art. 9°. Estudiante irregular.....	11
Art. 10°. Estudiantes participantes e invitados.....	11
TÍTULO IV - SISTEMA ACADÉMICO.....	11
Art. 11°. Docencia, investigación y extensión.	11
Art. 12°. Régimen y gestión.....	12
Art. 13°. Correlatividad de asignaturas.	12
TÍTULO V – CRÉDITOS ACADÉMICOS	12
Art. 14°. Créditos Académicos.	12
a. Definición:.....	12
b. Horas totales del trabajo académico del estudiante (HTTA).....	12
i. Horas con acompañamiento docente (HTD):.....	12
ii. Horas de trabajo independiente (HTI):	12
iii. Horas totales de trabajo académico (HTTA):	12
c. Valor nominal del Crédito Académico.	12
d. Condiciones para el otorgamiento del crédito.....	12

TÍTULO VI - DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	13
Art. 15°. Sistema de evaluación.	13
Art. 16°. Actividades académicas.....	13
Art. 17°. Evaluación.....	13
Art. 18°. Las evaluaciones de proceso.	13
Art. 19°. La evaluación final ordinaria.....	14
Art. 20°. Requisitos evaluación final ordinaria.....	14
Art. 21°. Escala de calificaciones.	14
Art. 22°. Evaluación final ordinaria de regularización (EFOR).....	14
Art. 23°. Evaluación extraordinaria (EE).....	15
Art. 24°. Perdida de valoración y puntuación de porcentajes de evaluación.	15
Art. 25°. Tiempo de regularización de asignaturas pendientes de evaluación.....	15
Art. 26°. Retiro del Estudiante en la evaluación final.	15
Art. 27°. Revisión de las evaluaciones finales y reconsideración de calificaciones.	16
Art. 28°. Sistema de promoción.	16
TÍTULO VII - TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES	17
Art. 29°. Traslado de modalidad.	17
Art. 30°. Traslado de un programa a otro dentro de la UTIC en la modalidad Educación a Distancia.....	17
Art. 31°. Traslado de otra Institución a la modalidad de Educación a Distancia.	17
Art. 32°. Traslado por convenio.....	17
Art. 33°. Traslado de la UTIC a otras Instituciones.....	17
Art. 34°. Criterios de convalidación de las asignaturas.....	17
Art. 35°. Requisitos para la convalidación.....	18
Art. 36°. Interrupción temporal y suspensión de las actividades académicas.	18
Art. 37°. Comunicación de abandono de un programa.	19
Art. 38°. Solicitud de compensación o reembolso de aranceles pagados.....	19
Art. 39°. Reincorporación.	19
TÍTULO VIII - ARANCELES	20

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

Art. 40°. Regímenes de aranceles.....	20
Art. 41°. Vencimiento de las cuotas.....	20
Art. 42°. Vigencia de beneficios otorgados.....	20
Art. 43°. Estudiantes provenientes del extranjero bajo convenios.....	20
Art. 44°. Derechos del Estudiante.....	21
Art. 45°. Obligaciones de los Estudiantes.....	21
Art. 46°. Faltas.....	22
Son consideradas faltas leves:	22
Son consideradas faltas graves:	23
Art. 47°. Sanciones.....	24
Aplicación de las penas y sanciones por faltas leves:	24
Aplicación de las penas y sanciones por faltas graves:.....	24
Art. 48°. Resarcimiento o pago.....	24
Art. 49°. De las instancias de decisiones.....	24
Art. 50°. Peticiones.....	25
TÍTULO IX - TITULACIONES Y DISTINCIONES.....	25
Art. 51°. Títulos, Certificados y Constancias.....	25
Art. 52°. Niveles académicos.....	25
Art. 53°. Expedición de títulos, certificados de estudios y programas de estudios.....	25
Art. 54°. Expedición de constancias.....	26
Art. 55°. Niveles de distinciones de egreso.....	27
Art. 56°. Distinciones de egreso.....	27
Art. 57°. Criterios para establecer distinciones.....	27
Art. 58°. Acto de graduación.....	28
TÍTULO X - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD.....	28
Art. 59°. Propiedad intelectual.....	28
TÍTULO XI - CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	28
Art. 60°. Constitución de organizaciones.....	28
TÍTULO XII - CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	29

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

Art. 61°. Situaciones no previstas.	29
Art. 62°. Revisiones y actualizaciones.	29

TÍTULO I - OBJETO DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE POSGRADO

Art. 1°. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos que regulen la vida académica y administrativa de los Estudiantes del Programa de Posgrado de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC) en la modalidad de Educación a Distancia (EaD), conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 2°. Organización. La UTIC asume lo que dicta el Art. 2 de la RES. CONES N° 700/2016, bajo la modalidad a Distancia, que se organiza en:

- a) Los programas de Posgrado de Capacitación (Actualización y Perfeccionamiento Profesional) responden a la demanda del sector laboral y académico, se imparte en el marco de un Plan de Estudios. Al cumplir con los requisitos o créditos académicos, documentales y financieros de rigor, el Estudiante acreditará para la obtención de un Certificado de Capacitación.
- b) Los programas de Posgrado de Especialización, Maestría, Doctorado y Posdoctorado responden a la demanda de formación profesional y académica. El Estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos, documentales y financieros de rigor, para acreditar la obtención de Título correspondiente.

TÍTULO II - SISTEMAS DE ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS

Art. 3°. Acceso. Para acceder a las ofertas educativas del Programa de Posgrado se aplica la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, en igualdad de condiciones para recibir el servicio educativo, independientemente a su clase social, género, origen étnico o discapacidad física o intelectual, toda vez que cumpla las condiciones establecidas por la ley.

Art. 4°. Requisitos. Los requisitos para el ingreso a los Programas de Posgrado de la UTIC serán:

Para Connacionales

a) Programas de Capacitación, Especialización o Maestría:

- Haber concluido el nivel de grado, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC.
- Copia digital de la cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- Abonar los aranceles correspondientes.

Observación: Connacionales quienes hayan concluido la Carrera de Grado en el extranjero, excepto en Argentina, Brasil y Uruguay, deben realizar los mismos trámites que un extranjero.

b) Programas de Doctorado

- Haber concluido el nivel de maestría, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC.
- Copia digital de la cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Observación: Connacionales quienes hayan concluido la Maestría en el extranjero, deben realizar los mismos trámites que un extranjero.

c) Programas de Posdoctorado

- Haber concluido el nivel de Doctorado, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC.
- Copia digital de la cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción
- Abonar los aranceles correspondientes.

Para Extranjero

a) Programas de Capacitación, Especialización o Maestría (excepto Argentina, Brasil y Uruguay)

- Contar con Título de grado registrado por el MEC.

Observación (RES DRT/VESC N° 12/2021 Requisitos para registro de títulos de grado y posgrado / Títulos de Posgrado (Especialización o Maestría) / Inciso d.): en caso de que el título de grado es proveniente de países signatarios del “Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de posgrado de las universidades de los países miembros del MERCOSUR”, ratificado por Ley 1080/1997, adjuntar facsímil digital del título de grado con certificado de apostilla

de la Haya o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Educación y Ciencias, firmado digitalmente por la máxima autoridad de la institución de educación superior solicitante. **Si el título de grado no proviene de un país signatario del protocolo mencionado, debe pasar previamente por los procesos de reconocimiento y homologación.**

- Copia digital de la cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Observación (RES DRT/VESC N° 12/2021 – Requisitos para registro de títulos de grado y posgrado/Títulos de Posgrado (Especialización o Maestría) / Inciso b.): se exceptúa la presentación del carné de radicación a los extranjeros que hayan cursado, desde el exterior, una oferta académica en la modalidad virtual o a distancia, y; en aquellos casos exceptuados por la ley de migraciones, en cuyo caso deberán presentar facsímil digital del carné diplomático, firmado digitalmente por la máxima autoridad de la institución de educación superior solicitante.

b) Programas de Doctorado (en general)

- Contar con Título de maestría registrado por el MEC.

*Observación (RES DRT/VESC N° 12/2021 Requisitos para registro de títulos de grado y posgrado/Títulos de Posgrado (Doctorado)/Inciso d.): **en caso de que el título haya sido obtenido en el extranjero, debe pasar previamente por los procesos de reconocimiento.***

- Copia digital de la cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Observación (RES DRT/VESC N° 12/2021 Requisitos para registro de títulos de grado y posgrado/Títulos de Posgrado (Doctorado)/Inciso

b.): se exceptúa la presentación del carné de radicación a los extranjeros que hayan cursado, desde el exterior, una oferta académica en la modalidad virtual o a distancia, y; en aquellos casos exceptuados por la ley de migraciones, en cuyo caso deberán presentar facsímil digital del carné diplomático, firmado digitalmente por la máxima autoridad de la institución de educación superior solicitante.

c) Programas de Posdoctorado

- Contar con Título de doctor reconocido por el CONES.
- Copia digital de la cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Art. 5°. Legalización documentos extranjeros. Los Estudiantes extranjeros, además de cumplir con lo establecido en el Art. 4° del presente Reglamento, deberán presentar sus respectivos documentos con los sellos o registros ORIGINALES de: Consulado Paraguayo en el País de Origen, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay; con su traducción oficial en el caso de estar redactados en idioma extranjero. El certificado de estudio que cuente con la Apostilla de la Haya, suprime la exigencia de legalización, conforme a la ley N° 4987/2013 “que aprueba el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros”.

Art. 6°. Archivo de documentos oficiales. Una vez que el Estudiante se haya matriculado, los documentos entregados a la Universidad pasan a formar parte del archivo oficial de la misma y no podrán ser devueltos. Quedan exceptuados de esta eventualidad, la documentación del Estudiante que no haya cursado ni aprobado asignatura alguna, debiendo solicitar la devolución por escrito en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha de matriculación.

Art. 7°. Matriculación. La matriculación es el acto en virtud del cual el Estudiante se inscribe a un Programa de Posgrado en la modalidad a distancia de la UTIC:

- a) Es única y su alcance se extiende al tiempo de duración del Programa;

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- b) Implica, por parte del Estudiante, la aceptación plena de las normativas institucionales vigentes y otras emanadas de las autoridades legalmente constituidas, así como el compromiso de cumplir en forma oportuna con las obligaciones académicas, financieras y normas de convivencia dispuestas por la UTIC.

TÍTULO III - CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Art. 8°. Estudiante regular. Es aquel que cumple con los requisitos de admisión (Art. 4° del presente Reglamento), las exigencias pedagógicas curriculares, financieras y de convivencia normativa de los programas formativos del Plan Académico de la UTIC.

Art. 9°. Estudiante irregular. Es aquel que no cumple con los requisitos de admisión (Art. 4° del presente reglamento), las exigencias pedagógicas curriculares, financieras y de convivencia normativa de los programas formativos del Plan Académico de la UTIC.

Art. 10°. Estudiantes participantes e invitados. Son aquellos que sólo tienen intención de participar y actualizar su conocimiento y/o habilidades en el área de su preferencia.

- a) Los mismos podrán participar con o sin poseer grado académico o título profesional universitario, de un determinado programa, en consideración a su experiencia laboral o mérito personal.
- b) Igualmente tendrán derecho a acceder a una constancia de participación por las asignaturas realizadas.
- c) Quienes no posean grado académico o título profesional universitario, en ningún caso, podrán acceder a diploma o título alguno de posgrado que la UTIC otorga.
- d) Quienes posean grado académico o título profesional universitario y quieran acceder a diploma o título de posgrado que la UTIC otorga, deberán cumplir con los requisitos de admisión.
- e) Están autorizados para cursar determinadas asignaturas y obligados a cumplir con las actividades académicas en las condiciones exigidas por la modalidad.

TÍTULO IV - SISTEMA ACADÉMICO

Art. 11°. Docencia, investigación y extensión. La docencia, investigación y extensión constituyen las dimensiones sustantivas de la Universidad, por lo tanto, los niveles

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

formativos de los programas de posgrado contemplarán actividades que apunten al desarrollo de las mismas, conforme a la naturaleza propia de cada Programa de Posgrado.

Art. 12°. Régimen y gestión. El régimen académico de los Programas de Posgrado está establecido en cada Proyecto Académico, aprobado por el Consejo Superior Universitario (CSU) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Art. 13°. Correlatividad de asignaturas. La correlatividad de las asignaturas se encuentra establecida en el Proyecto Académico de cada Programa de Posgrado, el cual se respetará durante todo el desarrollo del Currículum.

TÍTULO V – CRÉDITOS ACADÉMICOS

Art. 14°. Créditos Académicos. La UTIC define el sistema de créditos académicos (SNCA-PY) conforme a la Res. CONES N° 221/24, mediante la Res. CSU N° 89/24. En donde detalla lo concerniente a este sistema, destacándose:

- a. **Definición:** un crédito académico mide el tiempo de trabajo académico de un estudiante, incluyendo horas con acompañamiento docente y horas de trabajo independiente. Este sistema facilita el reconocimiento y la movilidad de estudiantes entre instituciones de educación superior.
- b. **Horas totales del trabajo académico del estudiante (HTTA).** Los créditos académicos reflejan el volumen de actividades académicas, tanto teóricas como prácticas. Las HTTA incluyen:
 - i. *Horas con acompañamiento docente (HTD):* interacción entre estudiante y docente en diversos contextos.
 - ii. *Horas de trabajo independiente (HTI):* actividades sin interacción con el docente.
 - iii. *Horas totales de trabajo académico (HTTA):* suma de HTD y HTI.
- c. **Valor nominal del Crédito Académico.** Un crédito académico equivale a 25 horas de trabajo académico.
- d. **Condiciones para el otorgamiento del crédito.** El crédito académico se otorga si el estudiante aprueba la asignatura y cumple con las actividades de HTTA, independientemente de la calificación obtenida en la asignatura.

TÍTULO VI - DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 15°. Sistema de evaluación. El Decanato establece como sistema de evaluación académica para la modalidad a distancia un enfoque abierto, diversificado y flexible, según la naturaleza de cada programa, nivel y asignatura formativa.

Art. 16°. Actividades académicas. Las actividades académicas de docencia, investigación y extensión establecidas en el Proyecto Académico serán obligatorias, aquellas no realizadas podrán ser concretadas en una fecha límite de 72 horas antes de la evaluación final ordinaria, previa determinación del Docente.

Art. 17°. Evaluación. La evaluación del aprendizaje adquirido por el Estudiante dentro de la asignatura comprende dos componentes:

- a) Evaluación de proceso (comprende el 60% de la evaluación total).
- b) Evaluación final ordinaria (comprende el 40% de la evaluación total).

Art. 18°. Las evaluaciones de proceso. Serán realizadas conforme a las disposiciones correspondientes a cada actividad académica de la asignatura:

- a) Las actividades académicas de proceso tienen un nivel de exigencia mínima de logro del 60% para su aprobación. El nivel de logro establecido es un factor habilitante para la evaluación final de la asignatura. Estas podrán consistir en trabajos individuales o grupales de naturaleza teórica, práctica o teórica/práctica pudiendo realizarse de forma sincrónica o asincrónica, enfocados en actividades de docencia, investigación y extensión. Todas las actividades serán documentadas en la plataforma UTIC virtual.
- b) El Estudiante que no alcance el nivel de logro mínimo exigido del 60% en las actividades académicas, tendrá derecho a completar las actividades faltantes del proceso dentro de un año, a contar desde la fecha de evaluación final ordinaria, debiendo abonar el arancel correspondiente para la misma. En caso de no cumplir en el periodo establecido el Estudiante deberá recurrir la asignatura.
- c) El Estudiante que haya logrado las exigencias mínimas requeridas con relación a las actividades faltantes mencionadas en el inciso b, tendrá derecho a una evaluación ordinaria de regularización, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

evaluación final ordinaria, debiendo abonar el arancel correspondiente. En caso de no cumplir en el periodo establecido deberá recurrir la asignatura.

Art. 19°. La evaluación final ordinaria. Se realizará al término del desarrollo de la asignatura, es una evaluación criterial, integral, científica y sistémica que abarca todo el contenido programático, de conformidad a lo previsto en el Proyecto Académico. La evaluación final académica tendrá una valoración del 40% de la evaluación final ordinaria.

Los procedimientos, los instrumentos y las técnicas de evaluación serán elaborados por el Docente previa aprobación de las instancias correspondientes.

Art. 20°. Requisitos evaluación final ordinaria. Serán requisitos para la evaluación final ordinaria:

- a) Tener su legajo documental completo.
- b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
- c) Haber alcanzado el nivel de exigencia mínima de logro del 60% de la totalidad de actividades del proceso.
- d) Encontrarse en cumplimiento con sus obligaciones financieras.

Art. 21°. Escala de calificaciones. La escala de calificaciones quedará conformada de la siguiente forma:

Porcentaje Total	Calificación	Concepto
01% - 69%	1	Insuficiente - Reprobado
70% - 77%	2	Aceptable
78% - 85%	3	Bueno
86% - 93%	4	Muy Bueno
94% - 99%	5	Excelente
100%	5F	Cinco Felicitado

Art. 22°. Evaluación final ordinaria de regularización (EFOR). El Estudiante que no se haya presentado a la evaluación final ordinaria (EFO) establecida por la Institución, tendrá derecho a presentarse a una evaluación final ordinaria de regularización (EFOR) en fecha estipulada por la Universidad, siempre y cuando cumpla con los siguientes requerimientos:

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

1. Haber alcanzado el nivel de exigencia mínima de logro del 60% de la totalidad de actividades del proceso.
2. Cumplir con los requisitos de:
 - a) Tener su legajo documental completo.
 - b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
 - c) Encontrarse en cumplimiento con sus obligaciones financieras.
3. Abonar el arancel vigente para rendir la EFOR.

Art. 23°. Evaluación extraordinaria (EE). El Estudiante que no ha aprobado la EFO o la EFOR (aplazo), tendrá derecho a la evaluación extraordinaria (EE), debiendo abonar el arancel correspondiente y cumplir con los requisitos para su habilitación.

En caso de no aprobación de la evaluación extraordinaria, el Estudiante tendrá derecho a una segunda y última evaluación extraordinaria siempre y cuando se halle dentro del plazo de un año, contados desde la fecha de la evaluación final ordinaria.

El aplazo del Estudiante en la segunda evaluación extraordinaria, implicará la recursación de la asignatura.

De no existir grupo-programa para el desarrollo de la asignatura, en carácter de recursación, el Decanato dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Art. 24°. Pérdida de valoración y puntuación de porcentajes de evaluación. La no realización en tiempo y forma establecido de las actividades de evaluación por parte del Estudiante significará la pérdida del derecho a la valoración y puntuación total del porcentaje exigido en la evaluación ordinaria.

Art. 25°. Tiempo de regularización de asignaturas pendientes de evaluación. El Estudiante tendrá un año académico para la regularización de las asignaturas pendientes de evaluación, a contar desde la fecha de la evaluación final ordinaria. En caso de que el Estudiante no regularice su situación académica en el plazo establecido, o de haber reprobado la asignatura, deberá recurrar la misma, salvo disposiciones establecidas por la Institución.

Art. 26°. Retiro del Estudiante en la evaluación final. Todas las EFO, EFOR y EE serán de acuerdo al método, procedimiento e instrumento que utilice el Docente. En caso de dificultades que puedan surgir en las evaluaciones finales que no permitan al Estudiante el

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

acceso o cumplimiento total de las mismas, podrá realizarlas por otros medios que establezca la instancia responsable de la Institución.

Art. 27°. Revisión de las evaluaciones finales y reconsideración de calificaciones. Todo Estudiante tiene derecho a la revisión de las valoraciones de los resultados de sus evaluaciones finales correspondientes, teniendo en cuenta:

- a) La revisión de las valoraciones de los resultados de las evaluaciones finales, se podrá solicitar al responsable de Educación a Distancia, por los medios establecidos por la Institución.
- b) La solicitud debe realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de registro de las calificaciones por parte del Docente y confirmación de la misma por el área académica. Transcurrido dicho plazo y de no existir reclamos, la calificación se considerará plenamente aceptada por el Estudiante y no se hará lugar a reclamos posteriores.
- c) Si aún existiesen puntos no aclarados y/o acordados respecto a la evaluación revisada, el Estudiante podrá presentar ante el Decanato, el recurso de reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de revisión.
- d) El Decanato dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para expedirse sobre el mismo, contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Art. 28°. Sistema de promoción. El Estudiante matriculado a un programa formativo de posgrado será promovido con la aprobación de todas las asignaturas formativas del pensum curricular pertinente y del trabajo de culminación del programa. Para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La normativa de evaluación y valoración establecida en este Reglamento, o en su defecto, en el plan de estudios correspondiente al programa de referencia.
- b) Que la calificación cuantitativa obtenida por el Estudiante en las asignaturas y en el trabajo de culminación del programa, sea igual o mayor al establecido en el sistema de evaluación para la promoción.

- c) Los trabajos de culminación de los programas de posgrado de Especialización, Maestría, Doctorado y Posdoctorado se registrarán por las normativas vigentes de la Institución.

TÍTULO VII - TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES

Art. 29°. Traslado de modalidad. Los Estudiantes tienen derecho a la movilidad académica interna conforme a lo establecido en el Mecanismo de Movilidad Académica Interna de Estudiantes de la UTIC (Res-CSU UTIC N° 61/2024).

Art. 30°. Traslado de un programa a otro dentro de la UTIC en la modalidad Educación a Distancia. El Estudiante que desee trasladarse de un programa a otro, deberá presentar una solicitud al responsable de Educación a Distancia. La convalidación de asignaturas será resuelta por el Decanato correspondiente.

Art. 31°. Traslado de otra Institución a la modalidad de Educación a Distancia. El Estudiante que desee trasladarse de otra Universidad a la UTIC, en la modalidad de Educación a Distancia, deberá: presentar una solicitud acompañada del Certificado de Estudios de la Universidad de origen con formato vigente del MEC y el respectivo programa de estudio foliado al responsable de Educación a Distancia, quien procederá a remitir al Decanato respectivo el expediente para su estudio técnico y aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Res. CONES N° 700/2016, “Reglamento que regula los procesos de aprobación y habilitación de los Programas de Posgrados” y normativas vinculantes.

Art. 32°. Traslado por convenio. Los Estudiantes provenientes de universidades, con las que la UTIC haya firmado convenios, se registrarán por el contenido del documento de referencia.

Art. 33°. Traslado de la UTIC a otras Instituciones. El Estudiante que desee trasladarse de la UTIC a otra Universidad, deberá cancelar sus obligaciones financieras devengadas y poseer su legajo documental completo, como requisito para la emisión de su certificado de estudios.

Art. 34°. Criterios de convalidación de las asignaturas. Las asignaturas y/o las demás actividades formativas podrán ser convalidadas hasta un porcentaje máximo del 60% del pensum curricular correspondiente al programa de estudio.

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- a) Los contenidos de cada asignatura y/o las demás actividades formativas para ser convalidados deben contener por lo menos 75% de equivalencia con el contenido programático de la asignatura de la UTIC.
- b) Cada asignatura convalidable debe pertenecer a un mismo nivel formativo.
- c) No podrá ser convalidados asignaturas y/o las demás actividades formativas de un programa de nivel inferior a uno de nivel superior; sin embargo, una asignatura que haya sido desarrollada en un programa de nivel superior puede ser convalidado a un programa de nivel inferior (Cfr. Art. 10, inc. b de la Resolución 700 del CONES).
- d) El Estudiante debe abonar un arancel correspondiente por el proceso de convalidación.

Art. 35°. Requisitos para la convalidación. El Estudiante que desee convalidar asignaturas de programas de posgrado cursados en la UTIC u otras universidades del país debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa formativo de posgrado.
- b) Solicitar estudio técnico de convalidación adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente;
 - b. Certificado de Estudios en formato vigente; programas formativos originales, foliados correlativamente y rubricados por la autoridad académica competente.
 - a. Además del inciso anterior y en el caso de Estudiantes extranjeros se debe validar sus estudios (certificados y contenidos programáticos) en un Consulado Paraguayo del Estado, Provincia y País.
 - b. Copia de recibo de pago por el servicio de estudio técnico de convalidación, expedido por la UTIC.

Art. 36°. Interrupción temporal y suspensión de las actividades académicas. El Estudiante que quiera postergar o abandonar temporalmente sus estudios de un programa o una asignatura de posgrado, en la modalidad Educación a Distancia, debe comunicar su decisión al responsable de Educación a Distancia, en forma escrita, físico o virtual, de conformidad al siguiente procedimiento:

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- a) La Sede registrará como el último día de actividad académica, el de la fecha de la nota presentada y lo calificará como interrupción temporal de estudios, previa cancelación de sus obligaciones financieras. Una vez que sea efectiva la interrupción sus deberes financieros no se computarán hasta la reanudación de sus actividades académicas.
- b) El Estudiante que abandone sus estudios sin ninguna comunicación escrita al responsable de Educación a Distancia por un período de tiempo correspondiente al desarrollo de dos asignaturas consecutivas, será declarado académicamente en situación de suspensión de sus derechos, no pudiendo acceder al curso de la plataforma para la prosecución de sus estudios.

Art. 37°. Comunicación de abandono de un programa. El Estudiante que decide abandonar el programa en curso de algún Nivel formativo de Posgrado en la modalidad a Distancia, deberá comunicar por escrito ante el responsable de Educación a Distancia.

Art. 38°. Solicitud de compensación o reembolso de aranceles pagados. Aquel Estudiante que de manera anticipada haya realizado la cancelación total de los aranceles correspondientes a cuotas y matrículas de algún Programa de Posgrado en la modalidad a Distancia, y el mismo decidiera abandonar el programa, podrá:

- a) Solicitar la compensación del importe abonado para el usufructo de otros servicios educativos, equivalente a los aranceles educativos no usufructuados, siempre y cuando que optare continuar con algún programa formativo dentro de la Institución.
- b) Solicitar el reembolso del importe abonado equivalente a los aranceles educativos no usufructuados, previa deducción de gastos administrativos según arancel vigente, esto; en caso que decidiere no continuar con algún programa formativo dentro de la Institución.

Art. 39°. Reincorporación. El Estudiante que desee reincorporarse al Programa de Posgrado deberá hacerlo conforme al Proyecto Educativo vigente al momento de la solicitud, para lo cual deberá solicitar su reincorporación por escrito al responsable de Educación a Distancia quien elevará el pedido a las instancias correspondientes.

TÍTULO VIII - ARANCELES

Art. 40°. Regímenes de aranceles. Para recibir los servicios formativos de la Institución, el Estudiante deberá abonar los aranceles establecidos por la instancia y autoridad competente, para cada periodo académico, para el efecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Los aranceles académicos abarcan la matriculación y las cuotas mensuales, desde el inicio del Programa de Posgrado hasta la aprobación de la última asignatura.
2. Los aranceles de trabajo de culminación de Programa de Posgrado, certificación y titulación son independientes y diferentes a los del inciso anterior, son establecidos por Resolución del área correspondiente en cada año académico.
3. Sólo el Estudiante que se encuentre en cumplimiento con sus obligaciones financieras, podrá acceder a la obtención de documentos académicos, tales como: Constancia, Certificado de Estudios y Título.
4. Los aranceles deberán ser abonados bajo las modalidades y medios de pago establecidos por la UTIC. Los casos particulares estarán sujetos a reglamentos especiales o, en su defecto, deberán ser estudiados por el Consejo Administrativo y resuelto por el organismo respectivo.

Art. 41°. Vencimiento de las cuotas. El vencimiento de las cuotas es por mes anticipado, estableciéndose como fecha el diez de cada mes o siguiente día hábil. La falta de pago, sin que mediare negociación alguna entre el Estudiante y la Universidad, será causal de suspensión de los derechos académicos del Estudiante, reservándose la UTIC el derecho de reclamar por las vías que considere necesarias.

Art. 42°. Vigencia de beneficios otorgados. Todos los beneficios otorgados, sean estos internos o a través de convenios con Instituciones externas, estarán vigentes hasta el vencimiento de las cuotas. El pago posterior a la fecha de vencimiento implicará la pérdida del beneficio por el mes adeudado.

Art. 43°. Estudiantes provenientes del extranjero bajo convenios. La relación entre la UTIC y el Estudiante proveniente del extranjero, mediante Convenio Interinstitucional, bajo el

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

patrocinio o mediación de agencias, se registrará por las normativas de la UTIC y las cláusulas específicas del convenio en cuestión.

TÍTULO IX - DERECHOS Y DEL ESTUDIANTE

Art. 44°. Derechos del Estudiante. El Estudiante gozará de los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio educativo de calidad.
- b. Tener acceso a los recursos de la tecnología, la información y la comunicación.
- c. Contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los seguimientos del aprendizaje mediado.
- d. Acceder al Reglamento de Estudiantes de Posgrado bajo la modalidad Educación a Distancia disponible en el sitio web institucional.
- e. Conocer las normativas emanadas de las autoridades legalmente constituidas, toda vez que las mismas afecten a los Estudiantes.
- f. Acceder a la guía práctica del Estudiante de la modalidad Educación a Distancia.
- g. Acceder al programa formativo de las diversas asignaturas correspondientes al programa al cual se haya matriculado.
- h. Conocer la planificación didáctica de la asignatura y las condiciones de evaluación y aprobación.
- i. Acceder a informaciones actualizadas referentes a su situación académica y financiera.
- j. Recibir las respuestas a las peticiones que hubiere formulado de las instancias de decisiones en forma y plazos establecidos por la UTIC.
- k. Tener acceso a la movilidad académica interna conforme a lo establecido en el Mecanismo de Movilidad Académica Interna de Estudiantes de la UTIC (Res-CSU UTIC N° 61/2024).
- l. Elegir un representante que actúe como enlace entre sus compañeros y la Universidad, garantizando así una comunicación efectiva y la participación activa en la toma de decisiones.

Art. 45°. Obligaciones de los Estudiantes. El Estudiante de posgrado de la UTIC bajo la modalidad Educación a Distancia está obligado a:

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- a) Satisfacer las condiciones requeridas para el ingreso, establecidas en este Reglamento.
- b) Conocer, aceptar y cumplir íntegramente las normas establecidas en el presente Reglamento y en otras que emanaren de la autoridad académica competente (resoluciones y disposiciones), no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.
- c) Cumplir con las exigencias académicas establecidas en el plan de estudio respectivo y en el presente Reglamento.
- d) Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones financieras.
- e) Mantener actualizados los datos personales, requeridos para la Institución.
- f) Observar el cumplimiento del Código de Ética Institucional a través de una actitud decorosa y de respeto hacia las autoridades, personal, Docentes y otros Estudiantes de la Institución.
- g) Cuidar los bienes de la Institución que le son ofrecidos para su formación académica.
- h) Utilizar la plataforma virtual de aprendizaje para fines educativos.
- i) Respetar las leyes, derechos de terceros que de alguna manera pueden ser afectados por acciones u omisiones relacionadas al uso inadecuado de las herramientas tecnológicas.

Art. 46°. Faltas. El Estudiante que incumpliera las disposiciones del presente Reglamento, así como resoluciones o disposiciones de las autoridades de la Universidad, será pasible de pena conforme a la gravedad de los hechos:

Son consideradas faltas leves:

- a. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad.
- b. Utilizar la plataforma virtual de aprendizaje para otro fin que no sea educacional, o que no esté de conformidad con las actividades de las asignaturas.

En los encuentros presenciales o virtuales:

- a. Introducir e instalar software informático sin la debida acreditación legal, asumiendo la responsabilidad emergente de dicha situación.
- b. Arrojar basura fuera de los lugares destinados específicamente para tal objeto.

Son consideradas faltas graves:

- a. Atentar contra la autonomía universitaria por medio de apremios extrauniversitarios.
- b. Realizar actos de público desorden que afecten el normal desarrollo de la labor universitaria.
- c. Fomentar actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, Docentes, Estudiantes o del personal administrativo de la UTIC.
- d. Desarrollar actividades político-partidarias dentro de la Universidad, con manifiesto afán proselitista.
- e. Cometer o intentar cometer algún tipo de fraude en las evaluaciones, o en la elaboración y presentación de los trabajos de investigación, asimismo la apropiación indebida de la propiedad intelectual del autor (plagiar); también la falsificación de certificados o datos referentes a estudios realizados en otras instituciones.

En los encuentros presenciales o virtuales:

- a. Portar cualquier tipo de arma.
- b. Suplantar o ser suplantado en la asistencia a encuentros presenciales o en la presentación de cualquier evaluación.
- c. Apropiarse, sin ningún derecho ni autorización de algún bien, propiedad de la universidad, del personal administrativo, Docente o de los Estudiantes.
- d. Destruir o causar deterioro al inmueble universitario, sus instalaciones, sus equipos o cualquier bien de la institución, o de su personal administrativo, Docente o Estudiante.
- e. Introducir, vender y/o ingerir bebidas alcohólicas o drogas prohibidas dentro del recinto de la universidad.
- f. La ley establece pena de prisión para quien oculte u omita la denuncia del tráfico constatado de drogas.
- g. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en espacios áulicos físicos o virtuales.

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- h. Instalar dispositivos electrónicos que atenten intencionalmente a la destrucción del Sistema Informático de la Institución o hurtar informaciones de la base de datos (Hackear). Estas actitudes son penadas por la ley de delitos informáticos.
- i. Y otras acciones que atenten contra la sana convivencia institucional y todas aquellas acciones punibles establecidas por ley.

Art. 47°. Sanciones. La aplicación de las penas y sanciones se harán según la siguiente escala:

Aplicación de las penas y sanciones por faltas leves:

- a. **Amonestación verbal:** su aplicación está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia, debiendo registrarse en un Acta destinada para ese efecto.
- b. **Amonestación escrita:** su aplicación está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia, debiendo registrarse en un acta destinada para ese efecto.
- c. Las reincidencias en las faltas leves se asimilarán a las faltas graves en cuanto a las penas y sanciones.

Aplicación de las penas y sanciones por faltas graves:

- a. Suspensión de la asignatura.
- b. Postergación de sustentación de trabajo de culminación del nivel formativo.
- c. Cancelación temporal de la matrícula.
- d. Expulsión de la Universidad.
- e. Sumarios.
- f. La aplicación de las penas y sanciones graves emanará del Consejo Superior Universitario, previo dictamen técnico del Consejo Académico conjuntamente con el Comité de Ética Central.

Art. 48°. Resarcimiento o pago. El Estudiante que ocasione daños a los bienes de la UTIC, deberá reponer el bien destruido, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar la Institución.

Art. 49°. De las instancias de decisiones. Se establecen las siguientes instancias de decisiones, en grado ascendente, para entender las cuestiones vinculadas a los casos,

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

procesos y resultados de carácter académico, de convivencia o de carácter financiero, relacionado a los programas de posgrado, sujetos a la modalidad a Distancia.

- a) Dirección de Educación a Distancia.
- b) Comités de Ética.
- c) Decanato.
- d) Consejo Académico y Consejo Administrativo.
- e) Consejo Superior Universitario.

Art. 50°. Peticiones. Todas las peticiones formales de acuerdo a su naturaleza deben atender a los siguientes requisitos:

1. Ser presentadas por el Estudiante a la responsable de Educación a Distancia de forma física o digital, a través de los medios establecidos por la Institución.
2. Estar acompañadas de los documentos que justifiquen la petición planteada.

TÍTULO IX - TITULACIONES Y DISTINCIONES

Art. 51°. Títulos, Certificados y Constancias. El Decanato certifica la formación educativa o profesional de una persona que se ha matriculado, cursado y aprobado todas las asignaturas y el trabajo de culminación del Programa de Posgrado.

Art. 52°. Niveles académicos. La UTIC, según la RES. CONES N° 700/16, reconoce los siguientes niveles académicos en posgrado:

- a) **Capacitación:** Certificado de capacitación.
- b) **Especialización:** Título de Especialista para los Programas Formativos de Especialización.
- c) **Maestría:** Título de Magíster para el nivel formativo de Maestría.
- d) **Doctorado:** Título de Doctor para el nivel formativo de Doctorado.

Art. 53°. Expedición de títulos, certificados de estudios y programas de estudios. Los Títulos, Certificados de Estudios y Programas de Estudios oficiales serán expedidos por la Universidad, única y exclusivamente a través de la Secretaría General. Los Títulos, Certificado de Estudios deberán llevar indefectiblemente, la firma y el sello del Rectorado y de la Secretaría General para que sean considerados como válidos.

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

El plazo promedio para el proceso de expedición de Títulos y Certificados de Estudios de Egresados se sustenta en lo establecido en el Art. 6° del Decreto 361/2023 del MEC que establece: “El plazo de sesenta (60) días hábiles establecido en la Ley 7110/2023, será cumplido de la siguiente manera:

- a) Treinta (30) días hábiles para que las instituciones de educación superior presenten la solicitud de registro de títulos ante el Ministerio de Educación y Ciencias, los cuales serán computados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud del titular de la gestión, que haya cumplido con los requerimientos legales, académicos, administrativos y financieros.
- b) Quince (15) días hábiles para que el Ministerio de Educación y Ciencias realice el registro de títulos que cumplan con todos los requerimientos legales, académicos, administrativos y financieros, los cuales serán computados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud formulada por las instituciones de educación superior.
- c) Quince (15) días hábiles para que las instituciones de educación superior pongan a disposición de los egresados los títulos debidamente registrados, acompañados del certificado académico correspondiente, para cuyo efecto los egresados deberán dar cumplimiento a los compromisos financieros asumidos con la institución de educación superior correspondiente”.

Art. 54°. Expedición de constancias. Las Constancias de Estudiantes referentes a:

- a) Culminación de Programa de Posgrado, Prácticas Profesionales Supervisadas, Proceso de Elaboración de trabajo de Culminación de Programa de Posgrado y Proceso de Sustentación de trabajo de Culminación de Programa de Posgrado serán expedidas exclusivamente por el Decanato respectivo, dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud en el Decanato, acompañado por todos los documentos académicos y administrativos que avalen la situación del Estudiante.

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

- b) Otras no especificadas en el punto anterior serán expedidas por la Dirección de Sede, tales como: matriculación, Estudiante, Estudiante regular, horario de examen, beca, título en trámite, otros.

Art. 55°. Niveles de distinciones de egreso. Las distinciones a los Estudiantes que han sobresalido en su rendimiento académico se harán considerando los **COMPONENTES DEL CUADRO DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD POR NIVELES:**

- a) Estudiante Distinguido
b) Estudiante Sobresaliente

Art. 56°. Distinciones de egreso. Las distinciones a ser otorgadas a los mejores Estudiantes serán las siguientes:

- a) **Estudiante Distinguido:** Diploma de Honor
b) **Estudiante Sobresaliente:** Plaqueta (algo le falta, un adjetivo calificativo)

En caso que los egresados no reúnan los requisitos establecidos en el ART. 56° del presente Reglamento, para cada uno de los criterios, se declarará desierta la distinción.

- c) La Mención Honorífica como **ESTUDIANTE DISTINGUIDO** será otorgada a los egresados, que hayan alcanzado como promedio general 4,80.
d) La Plaqueta como **ESTUDIANTE SOBRESALIENTE** será otorgada al egresado que hayan alcanzado el promedio de 5 absoluto.

Art. 57°. Criterios para establecer distinciones. Los criterios para establecer las distinciones serán los siguientes:

CRITERIOS	ESTUDIANTE DISTINGUIDO	ESTUDIANTE SOBRESALIENTE
Promedio mínimo	Calificación 4,80	Calificación 5 (absoluto)
Evaluaciones ordinarias de regularización	Sólo hasta el 15% del total de asignaturas del pénsum de su programa	Sólo hasta el 15% del total de asignaturas del pénsum de su programa
Aplazos	No haber registrado aplazos	No haber registrado aplazos
Convalidaciones	Puede tener hasta el 40% de asignaturas convalidadas	Puede tener hasta el 40% de asignaturas convalidadas
Resultados de culminación de programa	Presentación en fecha solicitada por el Estudiante	Presentación en fecha solicitada por el Estudiante

Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Educación a Distancia

	y no haber registrado aplazo alguno	y no haber registrado aplazo alguno
Sanciones disciplinarias	No haber sido pasible de sanción disciplinaria y/o sentencia judicial	No haber sido pasible de sanción disciplinaria y/o sentencia judicial

Art. 58°. Acto de graduación. En cada acto de graduación:

- a. Participarán únicamente los Estudiantes que hayan concluido sus respectivos planes de estudios, aprobados sus trabajos de Culminación de Programa de Posgrado y solicitado sus certificados de estudios y títulos en un plazo de sesenta (60) días hábiles, previos a la fecha de realización de la Ceremonia de Graduación correspondiente a su Sede, quienes deberán inscribirse en las secretarías académicas de sus respectivas Sedes.
- b. Se presentará un solo discurso en representación de todos los Estudiantes, designándose a aquel que registre el mayor promedio en calificaciones, entre los Estudiantes distinguidos y sobresalientes de las diversas Programas de Posgrado. En caso de coincidencia de promedios en calificaciones entre dos o más Estudiantes, para la determinación del egresado que pronunciará el discurso, se considerarán todos los decimales correspondientes al promedio en puntaje.

TÍTULO X - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD

Art. 59°. Propiedad intelectual. Las obras, trabajos de diseño, proyectos, investigaciones, trabajo de culminación de Programa de Posgrado u otras creaciones similares, que sean desarrollados por los Estudiantes como parte del desarrollo curricular, podrán ser utilizadas por la UTIC en cualquiera de sus formas, con la autorización del autor.

TÍTULO XI - CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Art. 60°. Constitución de organizaciones. La UTIC reconocerá la constitución de organizaciones estudiantiles siempre y cuando las mismas se adecuen al código electoral vigente.

TÍTULO XII - CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Art. 61°. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán tratadas y resueltas por el Decanato, el Consejo Académico, Consejo Administrativo o el Consejo Superior Universitario según corresponda.

Art. 62°. Revisiones y actualizaciones. El Reglamento de Estudiantes de Posgrado modalidad Educación a Distancia podrá estar sujeto a revisiones y actualizaciones, por parte del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias así lo requieren y dicho Consejo lo creyese pertinente.